



Firmado digitalmente por:  
ALONZO FERNANDEZ Gilbert  
Juan FAU 20181749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 19/04/2021 14:00:36-0500

Proyecto de Ley N° 7545/2020-CR



Firmado digitalmente por:  
VALER COLLADO Valeria  
Carolina FAU 20181749126 soft  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 19/04/2021 21:38:40-0500



LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL ESTABLECER MEDIDAS EXTRAORDINARIAS A FAVOR DE LOS PENSIONISTAS Y DE LOS BENEFICIARIOS DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS TRABAJADORES Y PENSIONISTAS PESQUEROS, POR MOTIVO DEL IMPACTO DE LA COVID-19 EN LA ECONOMÍA PERUANA.

El Congresista de la República que suscribe, **MARCOS ANTONIO PICHILINGUE GÓMEZ**, integrante del Grupo Parlamentario Fuerza Popular, en ejercicio del derecho de iniciativa en la formación de las leyes que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y los artículos 22° inciso c y 74° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente Proyecto de Ley:

**EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA**



Firmado digitalmente por:  
Presentado la Ley siguiente:  
Angelica FAU 20181749126 soft  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 19/04/2021 12:18:38-0500

**PROYECTO DE LEY**



Firmado digitalmente por:  
MGO GUTIERREZ Widman  
Napoleon FAU 20181749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 19/04/2021 16:52:10-0500

**Ley que declara de interés nacional establecer medida extraordinaria a favor de los pensionistas y de los beneficiarios del régimen especial de seguridad social para los trabajadores y pensionistas pesqueros, por motivo del impacto de la covid-19 en la economía peruana.**

**Artículo Único. - Declarativo.**

Declárese de interés nacional el otorgamiento de una bonificación extraordinaria no pensionaria, por única vez, adicional al monto de las pensiones o beneficios que perciben mensualmente, a favor de los pensionistas y los beneficiarios del Régimen Especial de Seguridad Social para los Trabajadores y Pensionistas Pesqueros, previsto en la Ley N° 30003 y su reglamento Decreto Supremo N°007-2014-EF, administrados por la ONP.



Firmado digitalmente por:  
COLUMBUS MURATA Diethell  
FIR 40826681 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 17/04/2021 18:46:50-0500



Firmado digitalmente por:  
PICHILINGUE GÓMEZ MARCOS ANTONIO FIR 25587747 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 09/04/2021 18:05:02-0500

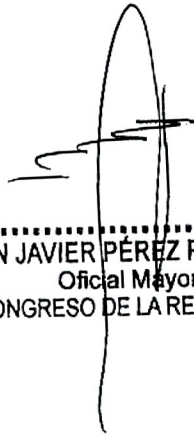


Firmado digitalmente por:  
LIZANA SANTOS Maritres  
FAU 20181749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 19/04/2021 10:29:13-0500

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 23 de ABRIL del 2021

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77º del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 7545 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA



YON JAVIER PÉREZ PAREDES  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### I. FUNDAMENTOS

Desde el mes de marzo del año 2020 en Perú se ha decretado una serie de medidas para afrontar las graves circunstancias que afectan la vida y la economía en el país a consecuencia del brote de la COVID-19.

Entre las medidas, mediante Decreto de Urgencia 137-2020, promulgado el día 21 de diciembre de 2020; se autoriza a favor de la Oficina de Normalización Previsional (ONP) transferencia de recursos destinados al financiamiento de la retribución extraordinaria para los aportantes activos e inactivos bajo el Decreto Ley N° 19990 administrados por la ONP.

Asimismo, el Decreto en mención autoriza, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, transferencia a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para financiar el otorgamiento de una subvención adicional extraordinaria a favor de los usuarios del Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres – JUNTOS, del Programa Nacional de Asistencia Solidaria - PENSIÓN 65 y del Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza – CONTIGO.

Como se puede apreciar, el Gobierno ha tomado en cuenta a los adultos mayores, pero lamentablemente ha excluido a los pescadores jubilados; a pesar que, dicho sector ha aportado al sistema previsional, pertenece al grupo de personas vulnerables y no se le ha otorgado ningún otro bono ofrecido por el Gobierno durante el Estado de Emergencia Nacional.

Ante la situación descrita, se hace necesario llamar la atención al Poder Ejecutivo para que evalúe y tome una decisión que tenga como finalidad paliar la crisis económica que de por sí atraviesan estos peruanos con sus pensiones

irrisorias y ahora agravada por todo lo que viene ocasionando la pandemia por la COVID-19.

Cabe señalar que, la ex ministra de Economía y Finanzas, Srta. María Antonieta Alva, en Vigésima Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, durante el debate y aprobación del pre dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6114/2020-PE, Ley que establece medidas extraordinarias a favor de las/os aseguradas/os del Sistema Nacional de Pensiones por motivo del impacto del Covid19 en la economía peruana, declaró que el Gobierno había evaluado la propuesta de otorgar una bonificación ascendente a la suma de S/ 930,00 (NOVECIENTOS TREINTA Y 00/100 SOLES) a los pensionistas y los beneficiarios del Régimen Especial de Seguridad Social para los Trabajadores y Pensionistas Pesqueros, concluyendo su viabilidad.

Por lo expuesto, el autor de esta iniciativa legislativa cree conveniente que el Poder Ejecutivo promulgue un Decreto de Urgencia que autorice a favor de la Oficina de Normalización Previsional (ONP) transferencia de recursos destinados al financiamiento de la bonificación extraordinaria para los pensionistas y los beneficiarios del Régimen Especial de Seguridad Social para los Trabajadores y Pensionistas Pesqueros.

En esa línea, de acuerdo a reuniones y a documentación recibida en Despacho Congresal, asociaciones de pescadores pensionistas han enviado documentos dirigidos al ministerio de Economía y Finanzas realizando el pedido con el mismo tenor.

## **II. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO**

El proyecto de ley busca contribuir de inmediato a aliviar la difícil situación económica de los pensionistas y los beneficiarios del Régimen Especial de Seguridad Social para los Trabajadores y Pensionistas Pesqueros, tan olvidado durante la pandemia, llamando la atención al Poder Ejecutivo para viabilizar el otorgamiento de una bonificación extraordinaria, garantizando el derecho a la

vida, integridad física, libre desarrollo, bienestar y salud de este grupo de personas.

Se beneficiaría a 7555 actuales pensionistas del REP (incluye TDEP), como se aprecia en los siguientes cuadros de acuerdo a información brindada por la Oficina de Normalización Previsional (ONP):

**1. Número de pensionistas que reciben pensión de jubilación**

**Cuadro N° 5  
Pensionistas del REP Jubilación  
Octubre 2020**

Prestación	Número de pensionistas
Jubilación	663

Fuente: DPE – Nuevo Sistema de Pensiones - NSP

**1. Número de pensionistas de la CBSSP que se les otorga el beneficio de la TDEP.**

**Cuadro N° 1  
Beneficiarios de la TDEP  
Octubre 2020**

Prestación	Número de beneficiarios
Invalidez	98
Jubilación	4.622
Vudez	2.116
Orfandad	56
<b>Total</b>	<b>6.892</b>

Fuente: DPE – Nuevo Sistema de Pensiones - NSP

Adicionalmente, se debe considerar también a los pensionistas que perciben pensión de invalidez y a los cónyuges e hijos con discapacidad permanente.

3. Número de pensionistas que perciben Pensión de Invalidez.

Cuadro N° 7  
Pensionistas del REP – Invalidez  
Octubre 2020

Prestación	Número de pensionistas
Invalidez	81

Fuente: DPE – Nuevo Sistema de Pensiones - NSP

3. Número de personas, sean cónyuges, hijos menores o hijos con incapacidad permanente, que perciben pago de la TDEP por derecho de sobrevivencia.

Cuadro N° 3  
Beneficiarios de la TDEP - Sobrevivencia  
Octubre 2020

Prestación y tipo	Beneficiarios
Orfandad - Menor de edad	32
Orfandad - Incapacidad	24
Vudez	2,116
<b>Total general</b>	<b>2,172</b>

Fuente: DPE – Nuevo Sistema de Pensiones - NSP

5. Número de personas, sean cónyuges, hijos menores o hijos con incapacidad permanente, que perciben Pensiones de Sobrevivencia.

Cuadro N° 9  
Pensionistas del REP – Sobrevivencia  
Octubre 2020

Prestación y tipo	Pensionistas
Orfandad - Menor de edad	12
Orfandad - Incapacidad	0
Vudez	73
<b>Total</b>	<b>85</b>

Fuente: DPE – Nuevo Sistema de Pensiones - NSP

Grupo de peruanos que en tiempo normal perciben pensiones mínimas:

2. Representación gráfica de la información sobre montos que se otorgan de la TDEP y número de personas que reciben esos montos.

Cuadro N° 2  
Beneficiarios de la TDEP  
Octubre 2020

Beneficio TDEP	Derecho propio		Sobrevivientes		Total	Porcentaje
	Jubilación	Invalidez	Videz	Orfandad		
Menor de S/ 10	18		33	4	55	0.8%
Mayor o igual de S/ 10 y menor de S/ 20	65		32	1	98	1.4%
Mayor o igual de S/ 20 y menor de S/ 30	39		32	2	73	1.1%
Mayor o igual de S/ 30 y menor de S/ 40	43	1	30	3	77	1.1%
Mayor o igual de S/ 40 y menor de S/ 50	42		17	7	66	1.0%
Mayor o igual de S/ 50 y menor de S/ 60	45		24	8	77	1.1%
Mayor o igual de S/ 60 y menor de S/ 70	35		33	3	72	1.0%
Mayor o igual de S/ 70 y menor de S/ 80	26		14	2	42	0.6%
Mayor o igual de S/ 80 y menor de S/ 90	31		37	2	70	1.0%
Mayor o igual de S/ 90 y menor de S/ 100	31		38	9	78	1.1%
Mayor o igual de S/ 100 y menor de S/ 200	277	35	927	12	1,254	18.2%
Mayor o igual de S/ 200 y menor de S/ 300	585	52	268	1	906	13.1%
Mayor o igual de S/ 300 y menor de S/ 400	353	1	523	1	878	12.7%
Mayor o igual de S/ 400 y menor de S/ 500	323	3	43		369	5.4%
Mayor o igual de S/ 500 y menor de S/ 600	335	1	15		351	5.1%
Mayor o igual de S/ 600 y menor o igual de S/ 660	2,372	2	50	1	2,425	35.2%
Mayor de S/ 660	1				1	0.0%
<b>Total general</b>	<b>4,622</b>	<b>98</b>	<b>2,116</b>	<b>56</b>	<b>6,892</b>	<b>100.0%</b>

Fuente: DPE – Nuevo Sistema de Pensiones - NSP

2. Representación gráfica de la información sobre montos que se otorgan por Pensión de Jubilación y número de pensionistas que reciben esos montos.

Cuadro N° 6  
Pensionistas del REP Jubilación  
Octubre 2020

Pensión REP	Pensionistas Jubilación	Porcentaje
Mayor o igual de S/ 30 y menor de S/ 40	1	0.2%
Mayor o igual de S/ 40 y menor de S/ 50	2	0.3%
Mayor o igual de S/ 50 y menor de S/ 60	3	0.5%
Mayor o igual de S/ 60 y menor de S/ 70	2	0.3%
Mayor o igual de S/ 70 y menor de S/ 80	3	0.5%
Mayor o igual de S/ 80 y menor de S/ 90	5	0.8%
Mayor o igual de S/ 90 y menor de S/ 100	2	0.3%
Mayor o igual de S/ 100 y menor de S/ 200	32	4.8%
Mayor o igual de S/ 200 y menor de S/ 300	36	5.4%
Mayor o igual de S/ 300 y menor de S/ 400	51	7.7%
Mayor o igual de S/ 400 y menor de S/ 500	62	9.4%
Mayor o igual de S/ 500 y menor de S/ 600	59	8.9%
Mayor o igual de S/ 600 y menor o igual de S/ 660	405	61.1%
<b>Total general</b>	<b>663</b>	<b>100.0%</b>

Fuente: DPE – Nuevo Sistema de Pensiones - NSP

4. Representación gráfica de la información sobre montos que se otorgan por Pensión de Invalidez y número de pensionistas que reciben esos montos.

Cuadro N° 8  
Pensionistas del REP - Invalidez  
Octubre 2020

Pensión REP	Prestación Invalidez	Porcentaje
Menor de S/ 10	1	1.2%
Mayor o igual de S/ 10 y menor de S/ 20	3	3.7%
Mayor o igual de S/ 20 y menor de S/ 30	2	2.5%
Mayor o igual de S/ 30 y menor de S/ 40	1	1.2%
Mayor o igual de S/ 40 y menor de S/ 50	1	1.2%
Mayor o igual de S/ 50 y menor de S/ 60	12	14.8%
Mayor o igual de S/ 60 y menor de S/ 70	9	11.1%
Mayor o igual de S/ 70 y menor de S/ 80	27	33.3%
Mayor o igual de S/ 80 y menor de S/ 90	11	13.6%
Mayor o igual de S/ 90 y menor de S/ 100	6	7.4%
Mayor o igual de S/ 100 y menor o igual de S/ 600	8	9.9%
<b>Total</b>	<b>81</b>	<b>100.0%</b>

Fuente: DPE – Nuevo Sistema de Pensiones - NSP

4. Representación gráfica de la información sobre montos que se otorgan de la TDEP por derecho de sobrevivencia y número de personas que reciben esos montos.

Cuadro N° 4  
Beneficiarios de la TDEP - Sobrevivencia  
Octubre 2020

Beneficio TDEP	Sobrevivientes			Total	Porcentaje
	Orfandad Menor de Edad	Orfandad Incapacitado	Viudez		
Menor de S/ 10	3	1	33	37	1.7%
Mayor o igual de S/ 10 y menor de S/ 20	1		32	33	1.5%
Mayor o igual de S/ 20 y menor de S/ 30		2	32	34	1.6%
Mayor o igual de S/ 30 y menor de S/ 40	3		30	33	1.5%
Mayor o igual de S/ 40 y menor de S/ 50	1	6	17	24	1.1%
Mayor o igual de S/ 50 y menor de S/ 60	1	7	24	32	1.5%
Mayor o igual de S/ 60 y menor de S/ 70	2	1	33	36	1.7%
Mayor o igual de S/ 70 y menor de S/ 80	2		14	16	0.7%
Mayor o igual de S/ 80 y menor de S/ 90	1	1	37	39	1.8%
Mayor o igual de S/ 90 y menor de S/ 100	9		38	47	2.2%
Mayor o igual de S/ 100 y menor de S/ 200	7	5	927	939	43.2%
Mayor o igual de S/ 200 y menor de S/ 300	1		268	269	12.4%
Mayor o igual de S/ 300 y menor de S/ 400		1	523	524	24.1%
Mayor o igual de S/ 400 y menor de S/ 500			43	43	2.0%
Mayor o igual de S/ 500 y menor de S/ 600			15	15	0.7%
Mayor o igual de S/ 600 y menor o igual de S/ 660	1		50	51	2.3%
Mayor de S/ 660				-	0.0%
<b>Total general</b>	<b>32</b>	<b>24</b>	<b>2,116</b>	<b>2,172</b>	<b>100.0%</b>

Fuente: DPE – Nuevo Sistema de Pensiones - NSP



**6. Representación gráfica de la información sobre montos que se otorgan de Pensión de Sobrevivencia y número de personas que reciben esos montos.**

**Cuadro N° 10  
Pensionistas del REP – Sobrevivencia  
Octubre 2020**

Pensión REP	Sobrevivientes			Total	Porcentaje
	Orfandad- Menor de Edad	Orfandad- Incapacitado	Viudez		
Mayor o igual de S/30 y menor de S/40			1	1	1.2%
Mayor o igual de S/50 y menor de S/60	3		2	5	5.9%
Mayor o igual de S/70 y menor de S/80	3		3	6	7.1%
Mayor o igual de S/90 y menor de S/100	4		2	6	7.1%
Mayor o igual de S/100 y menor de S/200	2		16	18	21.2%
Mayor o igual de S/200 y menor de S/300			16	16	18.8%
Mayor o igual de S/300 y menor de S/400			33	33	38.6%
<b>Total</b>	<b>12</b>	<b>-</b>	<b>73</b>	<b>85</b>	<b>100.0%</b>

Fuente: DPE – Nuevo Sistema de Pensiones - NSP

Son deberes primordiales del Estado el garantizar la plena vigencia de los derechos humanos y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación, conforme el artículo 44 de la Constitución Política del Perú; es así, que en cumplimiento de lo dispuesto urge que se dicte una medida extraordinaria como la propuesta.

**III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL**

El presente proyecto al ser declarativo pretende llamar la atención del Poder Ejecutivo sobre la necesidad de apoyar económicamente, como se ha hecho con muchos peruanos, a los pensionistas y los beneficiarios del Régimen Especial de Seguridad Social para los Trabajadores y Pensionistas Pesqueros (REP) y por ello declara de interés nacional el otorgamiento de una bonificación extraordinaria a este sector, con la finalidad que el Gobierno otorgue carácter de prioridad la evaluación de la propuesta mediante un análisis cualitativo y cuantitativo y de ser viable se emita un informe favorable sobre su sostenibilidad financiera a cargo del ministerio de Economía y Finanzas para que posteriormente el Presidente de la República promulgue el Decreto de Urgencia respectivo.